



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Buenos Aires, 21 de octubre de 2021

**RES. CM N° 149/2021**

**VISTO:**

La Actuación TEA N° A-01-00016715-7/2021, el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 29/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, la Dirección de Auxiliares de Justicia solicita la creación del Centro del Adulto Mayor, proyecto que fue elaborado por el Departamento de Asistencia a la Tercera Edad.

Que la Ley N° 5420 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Prevención y Protección Integral contra el abuso y maltrato a los Adultos Mayores, establece en su artículo 13 que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá garantizar trámites sencillos para la radicación de denuncias y seguimiento de las actuaciones por parte de los adultos; generar canales accesibles y ágiles para la radicación de denuncias por parte de funcionarios públicos, en los casos en que exista obligación de denunciar; y articular acciones en forma conjunta con el área específica del Poder Ejecutivo.

Que, en ese sentido, el Departamento Asistencia a la Tercera Edad tiene entre sus misiones y funciones la de intervenir, gestionar, coordinar, desplegar y adoptar todas las medidas necesarias para el estricto e integral cumplimiento con lo establecido en el art. 13 del plexo normativo; además de brindar una protección jurídica integral a los Adultos Mayores, víctima de cualquier abuso o maltrato o que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Asimismo, se tiene como misiones y funciones, crear dispositivos que le permitan al Adulto Mayor un acercamiento al Juez y sus técnicos para el abordaje integral de la problemática judicial que pudieran requerir, facilitando y agilizando los trámites, evitando superposición de intervenciones.

Que, por ello, resulta evidente que dar fiel cumplimiento a lo anteriormente expuesto, implica la necesidad de realizar una serie de acciones, como la de habilitar canales para agilizar los trámites que le permitan al adulto mayor un acceso fácil y eficiente para abordar la problemática que podrían demandar.

Que desde una concepción amplia, el acceso a la justicia es ofrecer a todas las personas por igual, las posibilidades de acceder al conocimiento, ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones, esto a través de servicios de justicia pronta, expedita y ágil, de acuerdo a sus necesidades, incluyendo por supuesto a los grupos



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

vulnerables. El derecho de acceso a la justicia, faculta a toda persona de manera igual, sin exclusión, sin discriminación, para hacer efectivos sus derechos por los mecanismos o recursos judiciales, removiendo así los obstáculos necesarios para alcanzar en un plazo razonable la justicia, por lo cual no puede entenderse desde un análisis netamente normativo y formal, sino como una facultad con contenido real que permita su ejercicio eficaz; por ello, para garantizarlo es necesario identificar los factores que configuran obstáculos al acceso a la justicia, que incluso pueden impedirlo, las necesidades actuales y la reglamentación vigente que nos insta a proveer un servicio de justicia eficaz, atento a las particulares características de este grupo etario.

Que lo expuesto precedentemente, lleva a implementar la siguiente metodología de trabajo, consistente en un sistema mixto de MULTIPUERTA y DERIVADORES, que se desarrollará a través de los canales detallados en el Anexo, en el que se prevén diferentes herramientas para su funcionamiento, con el fin de cumplir su objetivo.

Que la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, se dirigió a la Secretaría de la CAGyMJ a fin de manifestar su conformidad con el Proyecto en cuestión.

Que el inciso 3° del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como también en el inciso 3° del artículo 2° e inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica N° 31, establecen la competencia del Consejo de la Magistratura para dictar los reglamentos internos del Poder Judicial -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Que entre las facultades que atribuye la Ley 31 en su art. 37 a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, se encuentran la de “6. *Proponer los criterios generales para el diseño de estructuras y organización del Poder Judicial con adecuación al crédito vigente.* 7. *Proponer políticas tendientes a mejorar la atención al público y el funcionamiento del Poder Judicial garantizando un servicio de justicia ágil y eficiente. (...)* 11. *Proponer reformas normativas que resulten necesarias para la modernización de la administración de justicia.* 12. *Dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial y elevarlos al Plenario*”, entre otras.

Que la mencionada Comisión destaca que “*Los objetivos expuestos precedentemente impactarán en una mejora de la administración de justicia focalizada en los adultos mayores, previniendo y evitando el abuso o maltrato a los Adultos Mayores, entendiéndose por tal a toda acción u omisión que provoque un daño a los mismos, sea esta intencional o consecuencia de un obrar negligente y que atente contra su bienestar general, vulnerando derechos.*”



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que, asimismo, agrega que *“la Creación del Centro apunta al cumplimiento de los postulados de la ley 5420, cuyas disposiciones son de orden público y de aplicación en el territorio de la Ciudad (conf. art. 1), para prevenir y evitar el abuso o maltrato a los adultos mayores, entendiéndose por ello a toda acción u omisión que provoque un daño a los mismos, sea esta intencional o consecuencia de un obrar negligente y que atente contra su bienestar general, vulnerando derechos.”*

Que ello así, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, mediante su Dictamen N° 29/2021, propuso aprobar el proyecto en cuestión, conforme la propuesta elaborada por el Departamento de Asistencia a la Tercera Edad.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la creación del Centro del Adulto Mayor, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RES. CM N° 149/2021**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

**Res. CM N° 149/2021 - ANEXO**

**CENTRO DEL ADULTO MAYOR**

**Fundamentos y misiones y funciones para la creación de un Centro del Adulto Mayor.**

La Ley N° 5420 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Prevención y Protección Integral contra abuso y maltrato a los Adultos Mayores, establece en su artículo 13, que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá garantizar trámites sencillos para la radicación de denuncias y seguimiento de las actuaciones por parte de los adultos; generar canales accesibles y ágiles para la radicación de denuncias por parte de funcionarios públicos, en los casos en que exista obligación de denunciar, y articular acciones en forma conjunta con el área específica del Poder Ejecutivo.-

En ese sentido, el Departamento Asistencia a la Tercera Edad, tiene entre sus misiones y funciones la de intervenir, gestionar, coordinar, desplegar y adoptar todas las medidas necesarias para el estricto e integral cumplimiento con lo establecido en el art. 13 del plexo normativo; además de brindar una protección jurídica integral a los Adultos Mayores, víctima de cualquier abuso o maltrato o que se encuentren en situación de vulnerabilidad.-

Asimismo, se tiene como misiones y funciones, crear dispositivos que le permitan al Adulto Mayor un acercamiento al Juez y sus técnicos para el abordaje integral de la problemática judicial que pudieran requerir, facilitando y agilizando los trámites, evitando superposición de intervenciones.-

Resulta evidente que dar fiel cumplimiento a lo anteriormente expuesto, implica la necesidad de realizar una serie de acciones, como la de habilitar canales para agilizar los trámites que le permitan al adulto mayor un acceso fácil y eficiente para abordar la problemática que podrían demandar.-

Los Adultos Mayores de 65 años representan el 15,7 % de la población de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quienes, en término de asistencia, hay que sumarla la franja de entre 60 y 65 años y un no conocido pero alto porcentaje de población destinada a sus cuidados.

Desde una concepción amplia, el acceso a la justicia es ofrecer a todas las personas por igual, las posibilidades de acceder al conocimiento, ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones, esto a través de servicios de justicia pronta, expedita y ágil, de acuerdo a sus necesidades, incluyendo por supuesto a los grupos vulnerables.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

El derecho de acceso a la justicia, faculta a toda persona de manera igual, sin exclusión, sin discriminación, para hacer efectivos sus derechos por los mecanismos o recursos judiciales, removiendo así los obstáculos necesarios para alcanzar en un plazo razonable la justicia, por lo cual no puede entenderse desde un análisis netamente normativo y formal, sino como una facultad con contenido real que permita su ejercicio eficaz.

Para garantizarlo, es necesario identificar los factores que configuran obstáculos al acceso a la justicia, que incluso pueden impedirlo, las necesidades actuales y la reglamentación vigente que nos insta a proveer un servicio de justicia eficaz, atento a las particulares características de este grupo etario.

Lo expuesto precedentemente, lleva a implementar la siguiente metodología de trabajo, consistente en un sistema mixto de MULTIPUERTA y DERIVADORES, que se desarrollará a través de tres canales, a saber:

**1) Canal telefónico**

Se brindará atención telefónica al adulto mayor a través de la línea 0800-122-JUSBAIRES, creada por Res. CM. 129/16, derivando los planteos que los involucren, al equipo técnico profesional interdisciplinario dependiente de esta área dando respuesta clara y concreta a la demanda de esta población.- En términos prácticos se incorporará la opción de asistencia al Adulto Mayor a la línea 0800-122- JUSBAIRES.-

Este servicio se prestará en días y horarios hábiles.-

**2) Atención personalizada**

A través de esta Oficina se le brindará atención personalizada al Adulto Mayor reconociendo el derecho de estos de recibir información y apoyo para el ejercicio pleno de sus derechos.-

De manera pormenorizada el cuerpo interdisciplinario en conjunto con el cuerpo técnico profesional, guiará y asistirá de manera directa, derivando en caso de corresponder a las áreas e instituciones que se solicite para el abordaje del conflicto planteado.-

**2.1 Modalidad de la entrevista.**

La atención personalizada se realizará a través de entrevistas, que tendrán la siguiente modalidad:

**2.1.1 Orientación Jurídica**

Implica que el adulto mayor se informe, comprenda y tome conciencia respecto de la forma en que puede hacer efectivo el ejercicio de sus derechos, siendo capaz de manejar información sobre la normativa los programas o servicios institucionales asociados con el conflicto socio jurídico que le aqueja.-



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

### **2.1.2 Derivación responsable**

Implica que en el caso de ser procedente la derivación del adulto mayor a otro servicio en atención al conflicto social o jurídico que plantea, ya sea porque este no es de la competencia de esta Oficina, o se requiere para efectos de su mejor representación de la asistencia técnica de otras reparticiones públicas o privadas, el profesional responsable del caso se contactará con el servicio al cual se realiza la derivación, confirmando la disponibilidad de la oferta (día y hora de atención, cupo o cobertura del servicio o prestación requerida, funcionario que recepcionará al Adulto mayor, dirección y datos de contacto de la repartición, etc.), y efectuando un seguimiento de dicha atención con la entidad derivada.

### **3- Lugar de la Entrevista**

Para que la entrevista tenga lugar de manera correcta y adecuada es preciso desarrollarla en un lugar que genere seguridad y confianza al adulto mayor, en los cuales se le garantice la privacidad y también la confidencialidad para este grupo de personas.

Nuestro objetivo es abarcar y brindar este servicio a toda la población que se presente y requiera de la asistencia del CENTRO DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR de esta Ciudad.-

Se requerirá convenir e interactuar con diferentes organismos, oficinas, fundaciones e instituciones que comprendan a esta población para satisfacer sus necesidades básicas insatisfechas de manera inmediata y práctica.-

Resulta fundamental que el Adulto Mayor que llegue al CENTRO pueda captar que va a tener una atención preferente y prioritaria, circunstancia que debe ser de público conocimiento, para lo cual debe estar explicada e informada de manera visible.-

### **Consideraciones Generales**

La entrevista debe hacerse de manera natural, evitando situaciones de sobreactuación así como el uso de diminutivos, manteniendo siempre un trato respetuoso.

Una entrevista promedio a un adulto mayor debiese contemplar el uso de 30 o 40 minutos, atendida la necesidad de escucha que presenta este tipo de usuarios, quienes suele describir con detalle el contexto en el cual se enmarca su requerimiento, debiéndose en ocasiones especificar en forma clara y precisa por parte del profesional la oferta que brinda la Oficina.-

Con carácter previo se hace necesario optar por la capacitación a los operadores, con el objetivo de que dominen las medidas apropiadas de trato al adulto mayor y ello teniendo en cuenta que bajo la denominación de “adulto mayor” puede “escondarse” un amplio



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

abanico de matices, por lo que habrá que prepararlos para saber atender a los requerimientos particulares de cada sujeto.

**4- MEDIACION.-**

Para el abordaje de las cuestiones planteadas, se va a trabajar con una medida prioritaria y de prevención, como lo es el servicio de MEDIACION, como una forma efectiva de resolución de conflicto y como un atajo para evitar la judicialización innecesaria de todas las cuestiones planteadas, y así poder dar efectivo cumplimiento a lo impuesto en el art. 13 de la LEY 5420 de CABA, SOBRE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR.-

Para ello, se trabajará en conjunto con el Centro de Mediación dependiente del Consejo de la Magistratura.-

**5- FISCALIA ESPECIALIZADA.-**

En aquellos casos donde la víctima de un delito sea un Adulto Mayor, se le dará intervención a la Fiscalía especializada en temas relacionados con ésta cuestión.

Para ello, es imprescindible trabajar mancomunadamente con la FISCALÍA que posea esa especificidad, de manera tal, que haya canales directos de comunicación con un trato preferencial por tratarse de una población hoy por hoy extremadamente vulnerable.-

**6- PROTOCOLO DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR.-**

Así las cosas, para todas las intervenciones que se lleven a cabo, será fundamental tener presente el Protocolo de Asistencia al Adulto Mayor que se encuentre en situación de vulnerabilidad, aprobado mediante Res. CM N° 279/2020 de fecha 23 de diciembre del 2020.-

El presente Protocolo de Actuación pretende construirse en una guía de buenas prácticas como herramientas útiles puestas a disposición del Poder Judicial de la CABA, para que estos discrecionalmente las utilicen como referencia para auxiliar en su decisión jurisdiccional. De carácter No vinculante pero que puede coadyuvar a la resolución de los conflictos atravesados por nuestros adultos mayores, que “per se” se encuentran mayoritariamente desprotegidos y sin tener un acceso a justicia digno.

En este sentido, comprende un conjunto de procedimientos específicos establecidos para un abordaje rápido y eficaz en situaciones de vulnerabilidad. Sirve como pauta indicativa para el trabajo articulado e interinstitucional, que procura marcar un camino de acción eficiente y de tal manera se promueve el efectivo acceso a la justicia, con la intención de evitar situaciones de desamparo para este colectivo de sujetos que, por sus circunstancias, requieren una protección o tutela calificada.-

La promoción de trabajo de abordaje interdisciplinario e interinstitucional, a los fines de determinar estrategias concretas para la aplicación de medidas preventivas respecto al cuidado y atención.-



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021, Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Mediante esta guía lo que se intenta es fortalecer la difusión, sensibilización, prevención y asistencia integral en los casos de personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad.-





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

